

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

8 de octubre de 2007

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 28 - 2007

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos,
Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos
Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de
Legislaturas Municipales

Marta Vera Ramírez
Directora

**FORMULARIO PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A PERSONAS
HABILITADAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO**

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Sección 6.8, dispone lo relacionado al proceso de Habilidadación en el Servicio Público. Según surge de tales disposiciones, la facultad de habilitar personas inelegibles para poder ocupar puestos en el gobierno está legalmente delegada con carácter exclusivo a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA).

En lo pertinente al ejercicio de tan importante facultad legal, el *Reglamento de Habilidadación para el Servicio Público*, Núm. 7120, aprobado por la ORHELA el 23 de marzo de 2006, establece en su Artículo XVI sobre Supervisión y Seguimiento de Empleados Habilitados, que cada Autoridad Nominadora será responsable de notificar a la ORHELA cuando se efectúe el nombramiento de cualquier persona que haya sido habilitada.

A estos efectos la ORHELA ha creado el formulario: **Informe Sobre Habilitados Nombrados al Servicio Público**, copia del cual se aneja. El mismo ha de servir para que toda agencia administrador individual, municipio, corporación pública u organismo excluido del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, notifique a la ORHELA en caso de efectuar nombramiento o incurrir en contratación de personas a quienes se les haya otorgado la habilitación. Los formularios se remitirán con atención a la Oficina de Habilidadación de nuestra Agencia, por correo o al fax 787 706-5690, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de oficializado el nombramiento o la contratación correspondiente.

Por otro lado, el citado Reglamento de Habilitación establece en su Artículo XVI, inciso 1, que será responsabilidad de la Autoridad Nominadora que emplee al habilitado el efectuar evaluaciones periódicas de su desempeño. Tales evaluaciones formarán parte del respectivo expediente de personal.

Les exhorto a cumplir con el requerimiento de notificación de nombramiento o contratación de personas habilitadas, de modo que la ORHELA advenga en condiciones informadas de ejercer vigilancia y seguimiento al empleo de dichas personas en el servicio público.

Agradecemos su particular interés y acostumbrada prestancia.

Anejo